



20210929103913151976

COMUNICACIONES EXTERNAS

Septiembre 29, 2021 10:39

Radicado 2021051976

ALCAL:



1082-06-03

Sabaneta,

Señor:

**MAURICIO ALBERTO VELASQUEZ MARTINEZ**

Correo ilegible.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado N°2021012636

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que una vez cotejado la orden de comparendo N°05631000000030973649 del 07 de septiembre de 2021, con el historial del conductor con cedula de ciudadanía No. 70.878.122, junto con la información brindada por la U.T. SETSA sobre la fecha y hora de ingreso de la orden de comparendo al sistema contravencional; evidencia el despacho que efectivamente se presentó un retraso en el momento de cargar la orden de comparendo mencionada, motivo por el cual accedemos a su solicitud y se procede a descargar el mencionado comparendo mediante la Resolución No. 21358 del 21 de septiembre de 2021.

Cortésmente,

  
**SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO**

Inspectora de Tránsito

Municipio de Sabaneta.

Código Postal 055450

Proyecto: Andrea Sajona Mejía

Apoyo Profesional

Anexos: 1 folios (Resolución No. 21358 del 21/09/2021)

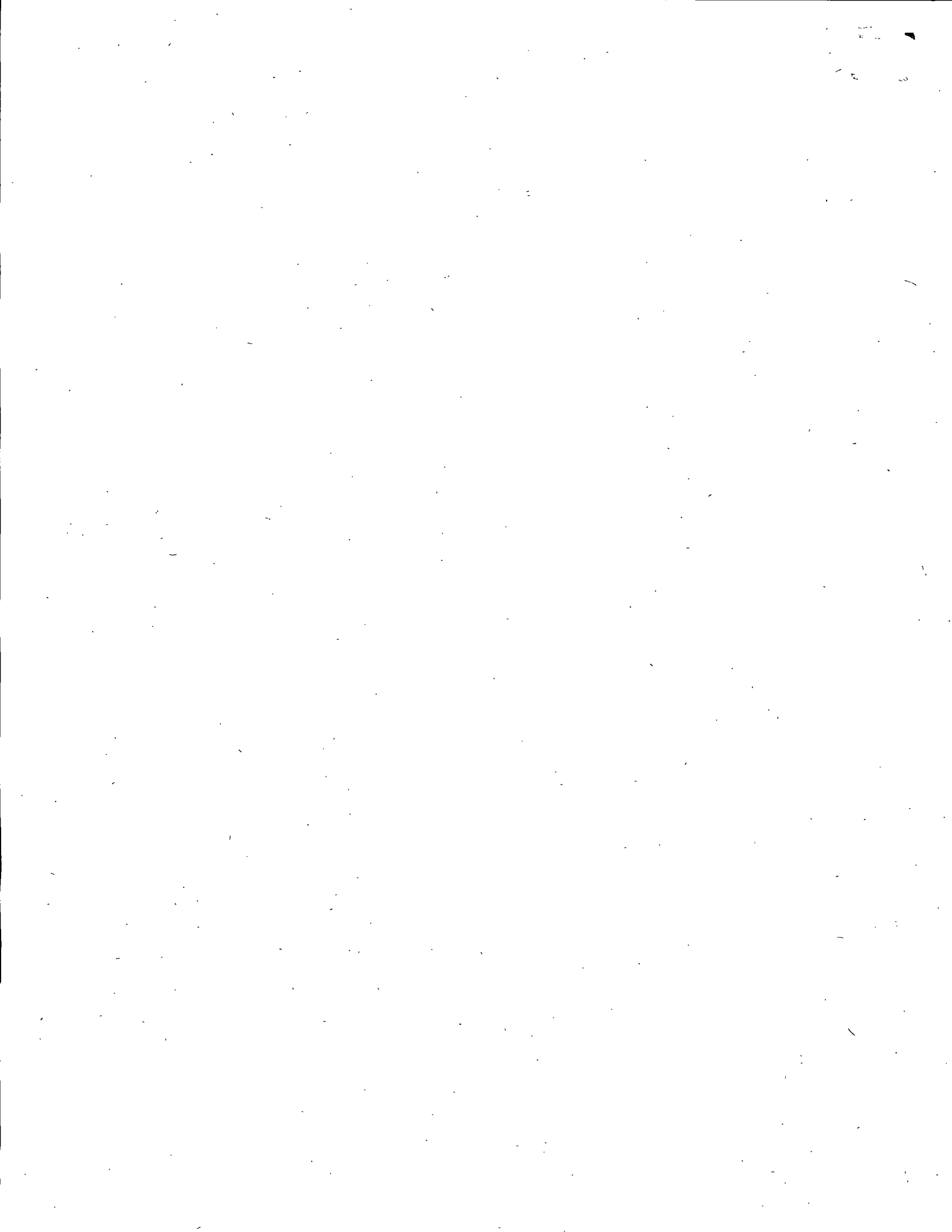


SC-1646-1



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98



**RESOLUCIÓN No. 21358**  
**FECHA: 21/09/2021**

POR LA CUAL SE REVOCA UNA DECISION ADMINISTRATIVA

LA INSPECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 3 y 134 de la Ley 769 de 2003, en concordancia con el artículo 93 del C.P.A.C.A. y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital.
2. Que el Alcalde del Municipio de Sabaneta, por medio del Decreto N°037, del 30 de enero de 2009, asignó a la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
3. Que el derecho administrativo colombiano, consagra la figura jurídica de la revocatoria directa de los actos administrativos, a través de la cual la Administración de oficio o a petición de parte puede dejar sin efecto sus propios actos ya sea de manera total o parcial.
4. Que el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, establece la posibilidad de que los actos administrativos sean revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre que en este último caso no se haya proferido auto admisorio de la demanda y por las causales que se señalan a continuación:
  - Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley
  - Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
  - Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
5. Que el párrafo 1 del artículo 135 de la ley 769 de 2002, ha prescrito.

*“La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.”*

6. Que la Inspección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, tuvo conocimiento de la orden de comparendo N°0563100000030973649 del 07 de septiembre de 2021 impuesto al señor MAURICIO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.878.122, conforme al código de infracción H03 (El conductor, pasajero o peatón, que

**RESOLUCIÓN No. 21358**  
**FECHA: 21/09/2021**

obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.) del artículo 1 de la Resolución 3027 de 2010.

7. Que mediante derecho de petición bajo radicado municipal N° 2021012636, el señor MAURICIO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.878.122, solicitó a este despacho *"solicito que por favor se descargue el comparendo 05631000000030973649, debido a que el comparendo no fue subido al sistema en el tiempo prudente para realizar el curso..."*
8. Con el fin de darle claridad a la situación referente a la hora y fecha de ingreso al Sistema Contravencional de Tránsito del Municipio de Sabaneta, este despacho verificó el historial del conductor identificado con cedula de ciudadanía No. 70.878.122, donde efectivamente aparece registrada la orden de comparendo bajo análisis; posteriormente se solicitó a la U.T. SETSA, información sobre la fecha y hora en que fue cargada la orden de comparendo al sistema, la cual informó que la misma se ingresó el 15 de septiembre de 2021 a las 14:14 del día.
9. Que el despacho analizando lo actuado y las pruebas en conjunto, de acuerdo a la sana crítica y después de relacionar los elementos demostrativos, y en especial, la orden de comparendo N°05631000000030973649 del 07 de septiembre de 2021; el pantallazo del historial del conductor identificado con cedula de ciudadanía No. 70.878.122; y, la información relacionada por SETSA frente a la fecha y hora del momento en que se cargó la orden de comparendo; concluye el despacho que el comparendo fue cargado de manera extemporánea, pues se elaboró el 07 de septiembre de 2021 y fue cargado al sistema contravencional el día 15 de septiembre, transcurriendo más de cinco días hábiles para ello, lo que impidió que el señor VELASQUEZ realice el curso de educación vial correspondiente al comparendo pedagógico que se le elaboró, por lo que este despacho determina que existe un incumplimiento en lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 en el procedimiento desarrollado.
10. Que la inobservancia de las formas propias del procedimiento administrativo sancionatorio por violación a las normas de tránsito, trasgrede el principio constitucional del debido proceso, como garantía del administrado a que se resuelvan sus controversias de conformidad con el ordenamiento jurídico, y de conformidad con los principios de la sana crítica, favorabilidad e in dubio pro reo; por lo que el comparendo N°05631000000030973649 del 07 de septiembre de 2021 impuesto a el señor VELASQUEZ, debe ser resuelto a favor del ciudadano.
11. Es por lo anterior que habrá de eximirse de responsabilidad contravencional al señor MAURICIO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.878.122, a quien se le había elaborado la orden de comparendo N°05631000000030973649 del 07 de septiembre de 2021, por la presunta infracción del artículo 1 Literal H Numeral

**RESOLUCIÓN No. 21358**  
**FECHA: 21/09/2021**

03 de la Resolución 3027 de 2010.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA INSPECCION DE TRANSITO , EN USO DE SUS FUNCIONES Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) MAURICIO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.878.122, a quien se le había elaborado la orden de comparendo N°0563100000030973649 del 07 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente decisión a la Unión Temporal SETSA con el fin de que se elimine la información que reposa en el SIMIT y en el Sistema Contravencional de Sabaneta con relación a la orden de comparendo N°0563100000030973649 del 07 de septiembre de 2021.

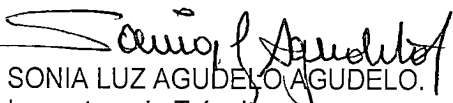
**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, de conformidad con el artículo 136 y 139 del Código Nacional de Tránsito y el artículo 67 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Archívense las diligencias una vez en firme.

Dada en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintios (2021)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO.  
Inspectora de Tránsito

  
ANDREA SAJONA MEJÍA  
Apoyo Profesional

**NOTIFICACION POR ESTRADOS**

MAURICIO VELASQUEZ  
Notificado

Proyecto: Andrea Sajona Mejía  
Apoyo Profesional